

**OFICIO 04/2021 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LA ESTRUCTURACIÓN DE
PROPUESTAS DE INICIATIVAS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS Y
ESTABLECIMIENTO DE UNA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD FINANCIERA**

A: TODOS LOS INTERESADOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 47-20 DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS.

DE: SIGMUND FREUND, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROPUESTAS DE INICIATIVAS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD FINANCIERA

Quien suscribe, **SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, en mi calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Decreto 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8 y domicilio ubicado en la calle Moisés García, esquina Dr. Báez 4, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana,

En virtud de los poderes que me son conferidos por la Ley No. 47-20 y del Reglamento para su aplicación:

CONSIDERANDO: que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS** es una entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, cuyo fin principal es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, y velar por el cumplimiento de la ley y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes.

CONSIDERANDO: La Dirección General de Alianzas Público-Privadas tiene entre sus funciones: i) conducir las fases de los procedimientos para la presentación, declaración de interés público y proceso de selección de iniciativas; ii) promover el esquema de alianzas público-privadas como un instrumento adecuado para la provisión, gestión y operación de bienes y/o servicios públicos; y iii) elaborar guías, manuales, instructivos u otras formas de difusión para facilitar el conocimiento del esquema de alianzas público-privadas, el diseño de proyectos, gestión, monitoreo y evaluación de las iniciativas.

CONSIDERANDO: el pasado once (11) de diciembre se admitió la iniciativa privada denominada como Autopista del Ámbar, por estar en cumplimiento con los lineamientos y requisitos para la presentación de iniciativas establecidos en la Ley y el reglamento.

CONSIDERANDO: que actualmente, la misma se encuentra en la fase de evaluación de iniciativas para fines de ser declarada de interés público, por lo que existe la necesidad de cuantificar los potenciales aportes firmes y contingentes, el valor económico y demás análisis de manera que se realice un análisis real de la viabilidad económica y financiera del proyecto.

CONSIDERANDO: que como primer proyecto de este tipo a ser llevado a cabo por la Dirección General de Alianzas Público Privadas es necesario el acompañamiento de un consultor experto con experiencia probada en casos de éxito a nivel internacional, para lo cual la Dirección General de Alianzas Público Privadas dispone de la partida presupuestaria ascendiente a la suma de ochenta y cinco mil dólares norteamericanos (\$85,000.00), cuyo fin es la contratación del servicio de consultoría para la estructuración de propuestas de iniciativas de alianzas público-privadas y establecimiento de una metodología de análisis de viabilidad financiera

CONSIDERANDO: que la ley 47-20, de Alianzas Público-Privadas en su artículo 12 y su reglamento de aplicación en su artículo 15 establecen un sistema de contratación especial a través de comparación de condiciones técnicas, constituyendo un proceso de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación pública regulados por la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTA: la ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación.

VISTA: la ley 340-06 sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente oficio **LA DIRECCIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DICTA EL SIGUIENTE OFICIO:**

PRIMERO: la **DGAPP** requiere contratar un consultor para realizar los siguientes estudios, diligencias y funciones:

- Elaborar una metodología de análisis de viabilidad financiera de proyectos de alianza público-privada, a incluir en los lineamientos para la presentación de iniciativas.
- Elaborar una plantilla de modelo de simulación financiera como herramienta para diseñar los contratos de alianza público-privada que permita facilitar los análisis posteriores requeridos en la Ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas y el Decreto 434-20.
- Capacitar al personal técnico de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas en lo relacionado a la utilización de la metodología de análisis de viabilidad financiera.
- Proveer asistencia en la evaluación y estructuración de iniciativas públicas y privadas de interés para la Dirección.

- Asesorar y dar opiniones en aspectos financieros relacionados a iniciativas que se encuentren en proceso de selección, estructuración o evaluación por parte de la Dirección.
- Apoyar en la revisión de aspectos técnicos de iniciativas que sean de interés de la Dirección.

SEGUNDO: se instruye la publicación este oficio en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, para dar cumplimiento a los requerimientos legales de aplicación en el territorio nacional, al tiempo en que se procede a convocar por invitación directa a las firmas consultoras que puedan cumplir con la especialización para fines de la consultoría.

TERCERO: los interesados tienen un plazo de diez (10) días hábiles para presentar las ofertas acordes a los requerimientos indicados en el presente oficio y sus anexos, a partir de la invitación. Los terceros que estén interesados en remitir propuestas y que no hayan sido invitados de manera directa, deberán dirigir una comunicación al Director General de Alianzas Público-Privadas a los fines de que sus solicitudes sean debidamente evaluadas. El Director General de Alianzas Público-Privadas podrá hacerle extensiva una invitación para participar en el proceso, si cumple con los requerimientos de esta en cuyo caso deberá presentar la misma en el plazo restante, tomando en cuenta que el plazo de los diez (10) días hábiles sigue corriendo para todo el proceso a partir de la invitación al primer grupo.

CUARTO: todas las propuestas presentadas deben demostrar su capacidad técnica, experiencia y especialización de la asesoría requerida. En consecuencia, el perfil profesional y las hojas de vida deben estar acompañados de documentos que certifiquen o validen la capacidad técnica, experiencia y especialización de la persona calificada a brindar la asesoría.

Además, las ofertas económicas en dólares norteamericanos deben estar acompañadas de sus respectivos montos equivalentes en pesos dominicanos, moneda de curso legal, a la tasa vigente publicada por el Banco Central de la República Dominicana, en el día anterior de la entrega de la propuesta a presentarse.

QUINTO: las ofertas técnicas y económicas deben presentarse en sobres cerrados y separados.

SEXTO: la documentación requerida deberá ser entregada de manera presencial en el edificio Administrativo y Financiero de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván, número 20, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán.

SEPTIMO: una vez concluido el plazo a que se refiere el artículo TERCERO de este dispositivo, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, evaluará las ofertas recibidas, conforme a los procedimientos correspondientes y según los criterios y especificaciones establecidas en la legislación vigente, los términos de referencia anexos y el presente oficio.

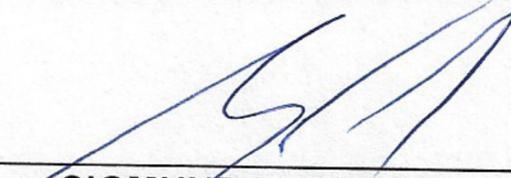
OCTAVO: una vez concluida la evaluación de las propuestas, se procederá a seleccionar la oferta que obtenga la mayor puntuación y a elaborar el acta de adjudicación correspondiente; se informará a los oferentes de la decisión tomada, mediante resolución dictada por el Comité de Compras y se publicará dicha acta de adjudicación en el portal Web de la Dirección General de Alianza Público Privada para que la misma sea de público conocimiento y los oferentes puedan manifestar sus inquietudes y reparos al respecto.

NOVENO: una vez concluida la evaluación técnica la Dirección General de Alianza Público-Privada notificara a los oferentes los errores y omisiones de los documentos que sean subsanables de sus ofertas y les otorgara un plazo de cinco (5) días hábiles para su subsanación.

DECIMO: el oferente que resulte adjudicado tendrá que un plazo no mayor a veinte (20) hábiles para cumplir con todos los requerimientos solicitados y para la firma del contrato de consultoría.

DECIMO PRIMERO: en caso de que sea identificada cualquier discrepancia entre el texto del presente oficio y los Términos y Condiciones de contratación emitido en ocasión de la contratación de la consultoría a que se refiere el presente oficio, prevalecerá lo dispuesto en los Términos de Referencia.

Hecho en Santo Domingo, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



SIGMUND FREUND
Director Ejecutivo

